--- Trelew, de Agosto de 2017.----------

- **VISTO**: La Sentencia Interlocutoria Nro. 300/2017 de fs. 68/69 y el recurso de fs. 73, concedido a fs. 74.----------

---- **Y CONSIDERANDO**:----------

------ I.- Que la resolución recurrida decidió —en lo pertinente— regular los honorarios de los Dres. M. E. G. A. y R. F. G., letrados apoderados de la actora, en un 4,9 % a cada uno, incluyendo el plus procuratorio, con más el IVA si correspondiere (Art. 7 de la Ley XIII Nº 4, modificada por Ley XIII Nº 15). Esta cuestión resultó apelada por la demandada por considerarlos altos.---------- II.- Que el recurso debe prosperar. Conforme los términos del art. 39 de la Ley XIII N° 4, los procesos de ejecución se considerarán divididos en dos etapas. De ellas, los Dres. G. A. y G. han intervenido en la primera. A su vez, el artículo citado establece una reducción del honorario del 30% en caso de no mediar excepciones, como ocurrió en autos (fs. 64).---------- Si se utilizan dichas pautas con más el criterio general que este Tribunal utiliza como parámetro regulatorio a la parte ganadora (16%), según los arts. 5 y 6 de la ley citada, la regulación de 4,9% para cada letrado (lo que constituye un total de 9,8%), aunque incluya el plus procuratorio del art. 8 de la misma, excede los parámetros establecidos.---------- Así las cosas, conforme los mismos, y atendiendo la naturaleza de las tareas desarrolladas, su extensión y eficacia, el resultado obtenido, así como las etapas efectivamente cumplidas en el grado y el carácter con actuaran, corresponde modificar la sentencia en lo que fue materia de apelación, debiéndose regular honorarios en un 3,8% para cada letrado, incluyendo el porcentual procuratorio que utiliza esta Alzada usualmente (35%) (conf. arts. 5, 6, 8, 9 y 39 Ley XIII N° 4).---------- III.- Sin costas en esta Alzada en atención al objeto examinado (conf. Passaron ~ Pesaresi, "Honorarios judiciales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 232).---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:----------

--- Revocar la Sentencia Interlocutoria Nro. 300/2017 de fs. 68/69, punto II, y, en consecuencia, modificar la regulación de los honorarios de los Dres. M. E. G. A. y R. F. G., letrados apoderados de la actora, en un 3,8% para cada uno, incluyendo el plus procuratorio, con más el IVA si correspondiere.------ La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la

restante vocalía de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17).----- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2017 – SIE. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE REFUERZO
CÁMARA DE APELACIONES